

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS**

**ACTA SESIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**Consejo Zonal de Pesca La Araucanía y Los Ríos**

<b>Tipo de Sesión</b>	Extraordinaria en segunda convocatoria.
<b>Fecha</b>	10/02/2025
<b>Lugar</b>	Dirección Zonal de Pesca La Araucanía y Los Ríos; híbrida.
<b>Hora Inicio</b>	10:09 hrs
<b>Hora de Termino</b>	10:38 hrs

Agenda de la Reunión	
1	Aprobación del Acta sesión anterior.
2	En atención a lo dispuesto en el artículo 48º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se solicita informe técnico al Consejo Zonal de Pesca de las regiones de La Araucanía y de Los Ríos para la autorización de actividades pesqueras extractivas artesanales en el estuario del río Imperial, Región de la Araucanía, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico (R.Pesq) N° 185/2024.
3.	Consulta fijación de las características del arte según lo establecido en el artículo 4º letra b), de acuerdo con lo indicado en el punto 4) del Informe Técnico indicado en el párrafo anterior.
4.	Puntos varios.

Participantes		Cargo
1	<b>Mauricio Steffen</b>	Director Regional Sernapesca Región de La Araucanía
2	<b>Leandro Espinoza Moraga</b>	Cargo Pescador Artesanal
3	<b>Carlos Jainaga Mallagaray</b>	Cargo Industriales de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros
4	<b>Juan Carlos González Vergara</b>	Cargo Oficiales de Naves Especiales
5	<b>Cristian Silva Lorca</b>	Cargo Armadores Artesanales
6	<b>Sergio Reyes Flores</b>	Cargo Industriales de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros
7	<b>Gonzalo Townsend Aravena</b>	Capitán de Puerto de Valdivia, Gobernación Marítima de Valdivia
8	<b>Antonieta Belmar Henríquez</b>	Profesional Seremi de Desarrollo Social, Región de La Araucanía
9	<b>Alejandra Vásquez Silva</b>	Seremi de Economía, Región de Los Ríos
10	<b>Alejandro Riedemann</b>	Profesional Dirección Zonal de Pesca - Apoyo Técnico
11	<b>Pablo Santibañez</b>	Profesional Oficina de Pesca de la Municipalidad de Saavedra

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS**

Temas Tratados	Detalle
<b>Aprobación del Acta sesión anterior.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobada sin observaciones.</li> </ul>
<p><b>En atención a lo dispuesto en el artículo 48º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se solicita informe técnico al Consejo Zonal de Pesca de las regiones de La Araucanía y de Los Ríos para la autorización de actividades pesqueras extractivas artesanales en el estuario del río Imperial, Región de la Araucanía, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico (R.Pesq.) N° 185/2024.</b></p>	<p>Por consenso los Consejeros están de acuerdo con aprobar la autorización de actividades pesqueras extractivas artesanales en el estuario del río Imperial, región de la Araucanía, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 185/2024, con la siguiente observación hecha desde la oficina de Pesca de la Municipalidad de Saavedra:</p> <p>El polígono mostrado en la figura N° 10 del informe citado anteriormente, indica que las faenas de pesca ocurren principalmente entre la desembocadura del río Imperial y el sector denominado "Tranapuente" (deslinde entre los puntos A y B de la figura). Sin embargo, esa figura fue construida por Gómez et al. 2021 (Informe final proyecto FIPA 2019-28) para definir dónde se pesca salmón Chinook en el estuario del Río Imperial. No obstante, la idea del informe es dar cuenta de dónde se puede pescar todas las especies listadas en él, i.e: Corvina (<i>Cilus gilberti</i>), Robalo (<i>Eleginops maclovinus</i>), Pejerrey de mar (<i>Odontesthes regia</i>), Lisa (<i>Mugil cephalus</i>), Lenguado (<i>Paralichthys spp.</i>) y Salmón Chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>). Así las cosas, la figura N° 10 no contiene toda el área de pesca realizada por los pescadores del estuario, los cuales indican que pescan Lisa hasta el puente colgante de Carahue ubicado a casi 19 Km aguas arriba del Puente "Tranapuente". Se solicita hacer la corrección de la zona de pesca para abarcar la operación sobre todas las especies listadas en el informe (R. Pesq.) N° 185/2024.</p>
<p><b>Consulta fijación de las características del arte según lo establecido en el artículo 4º letra b), de acuerdo con lo indicado en el punto 4) del Informe Técnico indicado en el párrafo anterior.</b></p>	<p>Respecto de la consulta sobre la fijación de las características del arte según lo establecido en el artículo 4º letra b), de acuerdo con lo indicado en el punto 4) del Informe Técnico (R. Pesq.) N° 185/2024, este Consejo Zonal recopiló las siguientes observaciones provenientes de la oficina de Pesca de la Municipalidad de Saavedra:</p> <p>Las dimensiones de las redes según la pesca objetivo deben ser las que se indican en la siguiente tabla:</p>

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS**

Red pejerreyera

ARTES DE PESCA

ALTURA  
MAX (M)

<b>PEJERREY</b>	Longitud	27- 30 brazas	
AGALLERA	altura	50 hasta 100 MA	3,8
	tamaño malla	1 1/4", 1 1/2" y 1 3/4"	
	grosor hilo	0,30 mm	
	cabos	min 6 mm (relinga boyas), máx. 7 mm (relinga plomos)	
	plomo	hasta 6 kg	

Red lisera

ARTES DE PESCA

ALTURA  
MAX (M)

<b>LISA</b>	Longitud	26-30 brazas	
AGALLERA	altura	HASTA 50 MA	5,7
	tamaño malla	4", 4 1/2"	
	grosor hilo	0,40 mm a 0,50 mm	
	cabos	min 6 mm (relinga boyas), máx. 8 mm (relinga plomos)	
	plomo	Hasta 6 KG	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS**

**Red corvinera**

**ARTES DE PESCA**

**ALTURA  
MAX (M)**

<b>CORVINA</b>	Longitud	26-30 brazas	
AGALLERA	altura	33 hasta 50 mallas	7,6
	tamaño malla	5" y 6"	
	grosor hilo	0,60 mm a 0,70 mm	
	cabos	min 6 mm (relinga boyas), máx. 8 mm (relinga plomos)	
	plomo	Hasta 8 KG	

**Red salmón chinook  
/lenguado**

**ARTES DE PESCA**

**ALTURA  
MAX (M)**

<b>SALMON CHINOOK</b>	Longitud	30-32 bz	
AGALLERA	altura	33-50 MALLAS	5,9
	tamaño malla	7“, 8“ y 10“	6,7
	grosor hilo	0,60 mm a 0,70 mm	8,4
	cabos	min 6 mm (relinga boyas), máx. 8 mm (relinga plomos)	
	plomo	HASTA 10 KG	

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

Trasmayo o trani (robalo,  
lisa, lenguado)

**ARTES DE PESCA**

**ALTURA  
MAX (M)**

<b>ROBALO, LISA, LENGUADO</b>	Longitud	26- 30 brazas	
<b>TRASMAYO</b>	altura	HASTA 50 MA	5,7
<b>TRANI</b>	tamaño malla	2", 2 1/2", 3", 3 1/2", 4", 4 1/2"	
	grosor hilo	0,30 mm a 0,40 mm	
	red externa	8" a 10"	
	cabos	min 6 mm (relinga boyas), máx. 8 mm (relinga plomos)	
	plomo	Máx. 8 KG	

Chinchorro o lance

**ARTES DE PESCA**

**ALTURA  
MAX (M)**

<b>chinchorro</b>	Longitud	26 brazas por lado mas copo 2 bz: 54 BZ	
	altura	50 MALLAS	3,8
	tamaño malla	2 , 2 1/2" y 3" (copo de malla anchovetera)	
	grosor hilo	0,30 mm	
	cabos	min 6 mm (relinga boyas), máx. 8 mm (relinga plomos)	
	plomo	HASTA 10 KG	
	boyas	HASTA 50	

Estas observaciones se establecen debido a que las dimensiones de los artes contenidas en el informe tenido a la vista, corresponden a las usadas en el río Toltén. El río Toltén es un río mucho más correntoso que el Imperial



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

	<p>y debido a esto es que las redes usadas ahí son más pesadas y resistentes. En contraposición, el río Imperial es un río de características más lentas (potamónicas) en general, por lo tanto, no se requieren redes tan robustas.</p> <p>Además, en la página 33 y 34 del informe técnico RPESQ N° 185/2024 cuando se indica el número de redes por embarcación debe establecerse que, para cada tipo diferente de red, cada embarcación podrá portar y usar un máximo de tres redes y no una como se indica en el texto. Esto, ya que es la forma en que se ha pescado consuetudinariamente en este estuario desde hace varias décadas.</p> <p>Finalmente, la Dirección Regional de Sernapesca indica que se debe eliminar del punto 5.8 (página 35 del informe) la siguiente frase: “, considerando el catastro de redes habilitadas y marcaje de los artes de pesca mediante sellos con numeración.”. Esto, dado que es imposible de hacer con la dotación y presupuesto actual de esa Dirección Regional.</p>
<b>Puntos varios.</b>	No se registran puntos varios.